

PROCEDIMIENTO PARA APROBACION DE NUEVAS DISPOSICIONES DE NUESTRA INSTITUCION

1.- Exposición de Motivos

a) Considerando que ALATRO cuenta con miembros residentes en todos los países que componen la América Latina y el Caribe, así como en algunos Latino Americanos que practican la profesión en los Estados Unidos de América y Canadá, en Europa, Asia y África.

b) Considerando que los Miembros de ALATRO solo cuentan con la posibilidad de reunirse cada dos años durante el desarrollo de sus Congresos que se efectúan en los años impares en los diversos países de su área de influencia.

c) Considerando que solo una minoría de los miembros activos de ALATRO asiste a los Congresos ALATRO mencionado en b) líneas arriba. Asimismo que no todos los miembros de la Institución concurrentes a dichos Congresos ALATRO, concurren a su vez a la ASAMBLEA GENERAL de ALATRO que forma parte de las actividades del Congreso.

d) Considerando que ALATRO es una institución dinámica, que necesita establecer, derogar y/o modificar sus disposiciones tanto Estatutarias como de procedimientos en general periódicamente y no puede solo hacerlo durante la ASAMBLEA GENERAL que se celebra durante los Congresos ALATRO cada dos años, pues esto significaría la total paralización de sus actividades por no poder actuar sin la aprobación necesaria.

e) Que por otro lado ALATRO es una institución democrática y por lo tanto debe darle la oportunidad a todos sus miembros de opinar, modificar, aprobar o rechazar sus procedimientos, estatutos y cualquier otra disposición.

f) Que ALATRO ha aprobado la creación de un organismo consultivo, el COMITÉ DE HONOR conformado por los Ex Presidentes de la Institución que tiene como objetivo entre otros el asesorar a la Junta Directiva en asuntos no contemplados en su estatuto o disposiciones específicas

2.- PROPONE

a) A fin de que la institución pueda mantenerse ágil y operativa es necesario que la Junta Directiva cuente con un sistema que le permita adoptar, modificar y/o derogar parte o todos sus Disposiciones, Procedimientos, Estatutos, etc. sin tener que esperar la realización de su ASAMBLEA GENERAL, la misma que se efectúa cada dos años durante la realización del Congreso ALATRO, a fin de que los señores Miembros de ALATRO puedan votar aprobando o desaprobando las medidas propuestas, pues esta actitud resultaría en la inmovilización de la Institución.

b) Cuando las circunstancias lo demanden la Junta Directiva en ejercicio queda facultada para que con la opinión favorable del Comité de Honor, aprobar la creación, modificación y/o derogatoria de cualquier medida, procedimiento, o disposición estatutaria; proceder a redactar tal nueva medida,

procedimiento o disposición estatutaria, la propuesta de creación, modificación, o la derogatoria de alguna medida, procedimiento o disposición estatutaria.

c) La nueva disposición, modificación o derogatoria que propone la Junta Directiva en ejercicio y que cuente con la opinión favorable del Comité de Honor será colocada en una sección especial de la página web de ALATRO, por un plazo no menor de 2 meses ni mayor a 4 meses, a fin de los señores miembros puedan opinar sobre la propuesta. A la conclusión del periodo de consulta y salvo que se reciba la opinión desfavorable de no menos del 15 % de los miembros de la Institución la propuesta se considera aprobada.

d) Sin perjuicio de lo anterior los señores miembros que consideren que dicha disposición así aprobada no es conveniente, tienen la libertad de en cualquier ASAMBLEA GENERAL de ALATRO posterior a su aprobación solicitar su derogatoria y/o modificación, para eso deberán secundar su pedido de revisión por lo menos dos otros miembros asistentes a la Asamblea y se someterá al Voto de la Asamblea debiendo votar en dicha Asamblea por lo menos un número equivalente al 15 % del total de miembros vigentes a dicha fecha y deberá ser aprobada la propuesta si obtiene al menos mayoría simple del total de los votantes presentes en la Asamblea.